
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0119-2016-UNAM

Moquegua, 22 de Julio de 2016

VISTO; el Oficio N° 0206-A-2016-VPI-UNAM, de fecha 28 de Junio de 2016, sobre acción de dejar sin efecto la Resolución de C.O. N° 0073-2016-UNAM, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 28 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N°0073-2016-UNAM se APROBÓ la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito de Cesión en Uso de Bien Inmueble de Dos Pisos, ubicado en el Lote 8 Manzana E, de la Localidad y Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro-Moquegua, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña, Obispado de Puno a favor de la Universidad Nacional de Moquegua"; por las consideraciones señaladas en la referida Resolución;

Que, con Oficio N° 0206-A-2016-VPI-UNAM, el Despacho de Vicepresidencia de Investigación solicita Dejar sin efecto, la Resolución de Comisión Organizadora N°0073-2016-UNAM del 28 de junio del 2016, por razones de errores incurridos en la denominación y contenido "Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito", que además incluyó al Obispado de Puno, entidad que carece de titularidad institucional y de responsabilidades inherentes al Inmueble ubicado en el Lote 8 Manzana "E" de la ciudad y Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro -Moquegua;

Que, el citado Oficio, además solicita Autorizar la Suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional de Cesión en Uso de Bien Inmueble de Dos Pisos, ubicado en el Lote 8 Manzana E, de la Localidad y Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro -Moquegua, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua; y, estando en las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 28 de Junio de 2016, se acordó por UNANIMIDAD Dejar Sin Efecto la resolución de Comisión Organizadora N° 0073-2016-UNAM, de 28 de Junio de 2016, que por error se consignó en su denominación y contenido "Convenio de Cooperación Internacional Tripartito" e incluyo al Obispado de Puno, entidad que carece de titularidad institucional y de responsabilidades inherentes al inmueble ubicado en el Lote 8 Manzana E, de la ciudad y Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro - Moquegua, y aprobar la suscripción del Convenio Cooperación Interinstitucional de Cesión en Uso de Bien Inmueble de Dos pisos, ubicado en el Lote 8 Manzana E, de la Localidad y Distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro-Moquegua, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0119-2016-UNAM

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de Junio 2016;

SE RESUELVE:

1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° N°0073-2016-UNAM del 28 de junio del 2016; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° **AUTORIZAR**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, sobre Cesión en Uso de la edificación denominada "Casa de la Cultura", ubicada en el Lote 8, Manzana E de la localidad y distrito de Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua; el cuál consta de once (11) Cláusulas contenidas en tres (03) folios, que como anexo forman parte de la presente Resolución.

3° **ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VII
DJGA
Interesado
Arch. (2)

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran las partes siguientes:

- a) La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA** con RUC N° 20285763313, con domicilio legal en la Calle 2 de Enero s/n, Plaza de Armas de Ichuña, distrito Ichuña, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Departamento Moquegua; representada por su Alcalde **Mag. Juan José Casilla Maldonado**, identificado con DNI N° 04437318, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**,
- b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA** con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash s/n, 1ra Cuadra, del distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. Washington Zeballos Gámez**, identificado con DNI N° 00506640, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, y

Quienes suscriben el presente convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **Municipalidad Distrital de Ichuña**, es una Entidad que goza de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en Concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional,

La **Universidad Nacional de Moquegua**, creada mediante Ley N° 28520 y constituida mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, como persona jurídica de Derecho Público Interno, dedica a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora; tiene funcionando en el distrito de Ichuña la Extensión Ichuña la misma que se dedica a la formación de profesionales en favor del estudiantado del distrito de Ichuña y anexos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
4. Nueva Ley Universitaria Ley N° 30220
5. Código Civil

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

La **Municipalidad Distrital de Ichuña**, en atención al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de mayo del 2012, ejecutó (con presupuesto público) el proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Tradición y la Preservación de la Cultura en la Localidad de Ichuña, Distrito de Ichuña - General Sánchez Cerro - Moquegua", con Código **SNIP N° 196374**, con un monto de inversión según el banco de Proyectos por el monto de **S/4'451,861.00** por tanto es propietario y responsable de las edificaciones levantadas con cargo a este proyecto, en este caso el componente denominado: "Casa de la Cultura".



La **Universidad Nacional de Moquegua**, tiene a su cargo en el distrito de Ichuña la Extensión Ichuña, por tanto necesita de una infraestructura adecuada y a uso exclusivo para el desarrollo de las actividades académicas de las Escuelas Profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas e Informática.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNAM, en virtud del cual LA MUNICIPALIDAD da en AFECTACIÓN EN USO la edificación denominada "Casa de la Cultura", que es un componente del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Tradición y la Preservación de la Cultura en la Localidad de Ichuña, Distrito de Ichuña - General Sánchez Cerro – Moquegua", con Código SNIP N° 196374, la misma que ha sido edificada en el lote 8, Mz. E, la misma que pasará a favor de la UNAM a fin de que esta sirva como sede institucional de la Filial Ichuña por el periodo de dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **Municipalidad**, se obliga a proporcionar (afectar en cesión en uso a favor de La UNAM) la infraestructura de 02 pisos, edificación de material noble con acabados.

La **UNAM**, utilizará el bien otorgado en cesión en uso para desarrollar actividades conforme a la Ley 30220, se obliga a pagar los servicios como son agua, luz, internet, etc. y devolver el inmueble antes indicado al término de la Afectación en Uso en las mismas condiciones en la que fue entregado salvo el deterioro normal por el uso del bien. En caso de mejoras que se produzcan en el bien materia de convenio, estas serán reconocidas en beneficio de la UNAM.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 02 años contados desde su suscripción del mismo, pudiendo extender la vigencia del mismo para lo cual se deberá de suscribir la respectiva Adenda o ser renovado el Convenio si las partes así lo acuerdan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

1. Las Entidades participantes de mutuo acuerdo revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren conveniente, mediante suscripción de Adenda correspondiente.
2. Sin perjuicio de ello, la Entidades evaluarán las veces que sea necesario los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y propondrán las mejoras que correspondan.
3. Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación, mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Moquegua para la solución cualquier controversia generada con motivo de la celebración y/o ejecución del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con la sola comunicación escrita del incumplimiento de las obligaciones pactadas, ningún caso podrá causar perjuicio a la comunidad estudiantil, debiendo concluir con el ciclo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Las partes señalan sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Convenio, por lo que se reputaran validas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente Convenio. El cambio de domicilio será comunicado a la otra parte por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se someten a las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes celebrantes suscriben el presente Convenio en el Distrito de Ichuña, a los siete días del mes de julio del año 2016.

POR LA UNAM



Washington Zeballos Gámez

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua
UNAM



POR LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA
GRAL. SÁNCHEZ GERBÓ MOQUEGUA

Juan José Casilla Maldonado
Mag. Juan José Casilla Maldonado
ALCALDE

Mag. Juan José Casilla Maldonado
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Ichuña